

con su contexto y se entregue al interesado para los fines que le sean convenientes.

En virtud de lo acordado en favor de

Conducta polít.^a
de Celestino Noya y
Vicente Cañabate.

cuatro del actual a la Justicia de Celestino Noya, y en el del día ocho, a la de Vicente Cañabate, se informa respectivamente = Exmo.

Sr. = lito interesado durante el abolido sistema Constitucional, acerca de su conducta moral y política; cuyo comportamiento le hizo

gloriar en aquella época y en la presente la opinión g^{ral} de un fiel y amante vasallo.

del Rey N. S. (S. D. G.) y de afecto a las novedades de aquel sistema = Así ha resultado

de los informes que han suministrado a la Comisión personal de toda provincia, de

esta y ciudad de las de esta ciudad y en termino, transmitiéndole todo a V. E. p.^a

La Resolución que estimo, conforme sobre la solicitud del pretendiente = Castagneda

y Octubre 13. de 1827. = Pedro Ulla Santo-
rio = Juan Jose Franco = Juan Soler

